



Sogamoso, 17 de febrero de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 03 de febrero de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0063**, con la resolución N° **15759-2-23-0063**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **CARLOS BRISEÑO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía N° **4234984** y **ROSALBA ESPITIA CUADRADO** identificada con cedula de ciudadanía N° **24010528**. Predio localizado en la **CALLE 57 N° 12ª-18**. Identificado catastralmente con el N° **010106560001000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-57458**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 17 de febrero de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0063

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15

y

CONSIDERANDO

1. Que, **CARLOS BRISEÑO VARGAS Y ROSALBA ESPITIA CUADRADO**, actuado como propietario(a)s del predio identificado con CC. N° **010106560001000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-57458**, área de lote 50.00 m² del predio localizado en la **CALLE 57 N° 12A-18**, predio **URBANO sector normativo 51 A** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **OBRA NUEVA**.
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-22-0851 y ventanilla única N° 20224461 de fecha 30 de diciembre de 2022.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director de la construcción es el arquitecto, **LUIS FERNANDO NOSSA GRANADOS**, identificado con CC 9.530.941 de Sogamoso y MP 17700-43011.
 - Arquitecto proyectista, **LUIS FERNANDO NOSSA GRANADOS**, identificado con CC 9.530.941 de Sogamoso y MP 17700-43011.
 - Ingeniero civil diseñador estructural: **JUAN DAVID PUENTES PATIÑO**, identificado CC 1049641179 de Tunja con MP 15202-415658.
 - Ingeniero diseñador de elementos no estructurales: **JUAN DAVID PUENTES PATIÑO**, identificado CC 1049641179 de Tunja con MP 15202-415658.
 - Ingeniero civil Geotecnista: **ALIRIO ALVARADO SIERRA**, identificado con CC 74.181.141. de Sogamoso y MP 25202-109049 CND.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
 - 4*1 estructurales
 - 1*1 memorias de calculo
 - 1*1 informe estudio de suelos
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.



En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0063 de fecha 03 de febrero de 2023 otorgada a **CARLOS BRISEÑO VARGAS Y ROSALBA ESPITIA CUADRADO**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010106560001000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-57458**, área de lote 50.00 m² del predio localizado en la **CALLE 57 N° 12A-18**, predio URBANO sector normativo **51 A** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **OBRA NUEVA: construcción vivienda unifamiliar, primer piso: cocina, local comercial y un baño área 41,00 m2. segundo piso: sala comedor, dos alcobas, un baño y cocina 49,95 m2.**

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	50.00 M ²
AREA PRIMER PISO	41.00 M ²
AREA SEGUNDO PISO	49.95 M ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.82 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	2.00 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	100.14 M ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir



RESOLUCION No. 15759-2-23-0063

las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los tres (03) días del mes de febrero de 2023.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 70 días del mes de Febrero de 2023, y Hora: 9 am, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2 el 2 de Febrero la Señor(a) Carlos Briceño Vargas identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 4234984 de Sama Ca, en constancia firma,

El notificado

c.c. N°

C/c: Paquete Técnico

4234984 de Sama Ca

DECRETO 1203-2017



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELÉFONO 6087753987

DATOS GENERALES

15 **759** **3** **2** **2023**
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0063
Objeto del Trámite	Inicial
Tipo de Trámite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	010106560001000
Dirección	CALLE 57 N° 12A-18
Barrio	GUSTAVO JIMENEZ
Area de Construcción	100.14 Metros ²
Numero de Pisos	2
Matricula Inmobiliaria	095-57458
Numero del Paramento	1149-22
Fecha Expedición	9/02/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	CARLOS BRISEÑO VARGAS Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular	4234984

OBSERVACIONES

construcción vivienda unifamiliar, primer piso: cocina, local comercial y un baño area 41,00 m2. segundo piso: sala comedor, dos alcobas, un baño y cocina 49,95 m2. Según planos aprobados. vigencia: treinta y seis (36) meses E/eliana.


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2



**MACROPROCE
PROCE**



No. 20221700164841
Fecha Radicado: 16-DEC-2022 04:5
Destino: MARIA GRACIELA VELANDIA DE NOSSA
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Años: Folios: 1. Cod ver:



NIT: 831.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 1149-22 FECHA DE EXPEDICION: 09-12-2022 RECIBO DE CAJA N°: 001361

PROPIETARIO: MARIA GRACIELA VELANDIA DE NOSSA

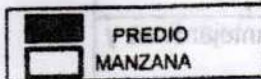
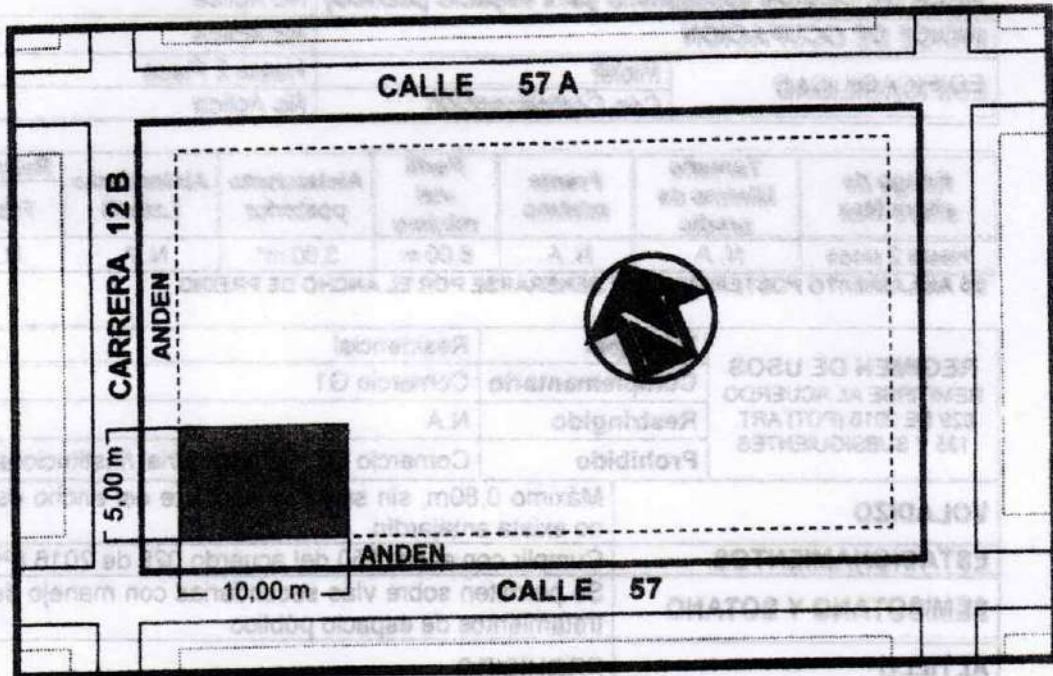
Ubicación: CARRERA 12 B CON CALLE 57

Sector normativo:

51 A

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	57	10,00m	9,00m	0,80m	0,00m	3,00m	13,50m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr	12 B	5,00m	11,00m	0,80m	0,00m	5,00m	5,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (consulta por Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1616 Fecha: 11-05-2021 Notaria: SEGUNDA DE DUITAMA

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-57458 Código Catastral: 010106560001000

OBSERVACIONES: EL ANDEN AL COSTADO OCCIDENTAL POR LA CALLE 57 ES DE 8.50m. EL PREDIO ESTA DESTINADO PARA LOCAL COMERCIAL. LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR EL PROPIETARIO.

RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Reviso: Raúl G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SIJAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 51 A

ESTA NORMATIVA APLICA SOLO PARA LA URBANIZACIÓN FUNDECENTRO Y DE ACUERDO AL PLANO APROBADO

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Consolidación
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica
INDICE DE OCUPACION	No Aplica
EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación
	Hasta 2 Pisos
	No Aplica

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1
	Restringido	N.A.
	Prohibido	Comercio G2, G3 /Industrial /institucional
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	PROHIBIDO	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES
 FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 8m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

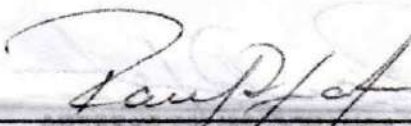
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación